

Tipo de proceso: Fijación cuota alimentaria
Número de radicación: 2018-00318-00
Demandante: Ricardo Arboleda Coral
Demandado: Angelica María Osma Devia
Auto: No. 924



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Quindío, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el demandante, señor Ricardo Arboleda Coral, petición coadyuvada por la demandada el día 05 de abril de 2021, en la cual se indica que el menor Juan José Arboleda Osma se encuentra viviendo con su madre, la señora Angelica María Osma Devia, quien está cubriendo sus gastos en compañía del señor Arboleda Coral, por ser procedente, se accede a levantar la medida de descuento por nomina que pesa actualmente sobre el cuarenta por ciento (40%) de la mesada pensional y de las primas o mesadas adicionales que recibe como pensionada de la Policía Nacional la señora Angelica María Osma Devia.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese las comunicaciones respectivas al pagador de **CASUR**, dejando sin efecto los oficios No. 2860 del 11 de octubre de 2018, No. 2428 del 5 de septiembre de 2018 y No. 3182 del 13 de noviembre de 2018.

Se advierte a la demandada, que como quiera que la cuenta donde llegan los descuentos por concepto de cuota de alimentos es de manejo directo del demandante, de no existir los dineros correspondientes a cuotas que solicita le sean reintegradas (es decir desde el mes de abril de 2021 y las que se reciban en adelante), será el señor Arboleda Coral, quien deberá reintegrar las sumas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cb8574b3dab2c3306718c7796bf55d291305752dcf269f7c752ea43a3ec659

Documento generado en 28/04/2021 09:26:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**